# Contrato N° 50/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **WINNER S.R.L.** con **RUC N° 80010090-5,** domiciliada en la calle Parapiti N° 1631 e/ 4ta y 5ta Proyectadas, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Fernando Manuel Brítez Borrell** con **Cédula de Identidad N° 2.363.966**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"RENOVACION DE LICENCIAS Y ACTUALIZACION DE DISPOSITIVOS UFED TOUCH, LOGICAL Y PHYSICAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1. "Renovación de Licencias y actualización de dispositivos UFED TOUCH, LOGICAL Y PHYSICAL."

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 3916 de fecha 30 de julio de 2018 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 570 Adquisición de Activos Intangibles", con Fuente de Financiamiento 10, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2018 conforme a la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 8452/18, según CDP N° 332/2018 conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | 2 | 1 | 1 | 0 | 570 | 10 | 1 | 99 | 190.000.000 |
| **TOTAL GUARANÍES** | | | | | | | | | **190.000.000** |

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID **N° 348.546**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2018 "Renovación de Licencias y actualización de dispositivos UFED TOUCH, LOGICAL Y PHYSICAL.", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 3007 de fecha 19 de junio de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3916 de fecha 30 de julio de 2018.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

5.1. El contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

6.1. El presente Contrato es por la suma total de **Gs. 189.435.000 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil),** de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción de los Bienes | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Licencia de Software de Extracción Forense de Datos-Renovación de Licencia UFED TOUCH | Unidad | Unidad | 1 | Cellebrite | Israel | 23.350.000 | 23.350.000 |
| 2 | Licencia de Software de Extracción Forense de Datos-Renovación de Licencia UFED LOGICAL | Unidad | Unidad | 1 | Cellebrite | Israel | 23.350.000 | 23.350.000 |
| 3 | Licencia de Software de Extracción Forense de Datos-Renovación de Licencia UFED PHYSICAL ANALYZER | Unidad | Unidad | 1 | Cellebrite | Israel | 23.350.000 | 23.350.000 |
| 4 | Licencia de Software de Extracción Forense de Datos-Actualización de los equipos UFED | Unidad | Unidad | 3 | Cellebrite | Israel | 39.795.000 | 119.385.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | **189.435.000** |

6.2. En consideración a los pagos que la contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el contratista se compromete a proveer los bienes al contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

6.3. El precio determinado en el presente contrato estará sujeto a reajustes si durante la ejecución del contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega de los suministros.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.4. El reajuste de precios solo será aplicado a solicitud escrita del contratista. Así mismo no se reconocerá reajustes de precios si el suministro de los bienes se encuentra atrasado respecto del plazo establecido o, la contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.5. Las formas y condiciones de pago al Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: dentro de los 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura por el Contratista, y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la **Dirección General de Administración y Finanzas** del Ministerio Público y deberán estar acompañadas por:

- Nota de Remisión firmada por el Receptor del Ministerio Público.
- IVA
- RENTA
- Certificado de cumplimiento tributario.
- El reporte de la carga de la nomina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o actualización en su caso.

6.6. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.7. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente en Guaraníes N° 0050230085292301.**

6.8. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicara es del 0,0003% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BAEZ

6.9. De igual manera, la contratante hace alusión al Art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2016, que expresa: Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a la contratante, para que proceda conforme a la clausula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El plazo y el lugar para la entrega de los bienes será de acuerdo al siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción de los Bienes | Cantidad | Unidad de medida | Lugar de entrega de los Bienes | Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Renovación de Licencia UFED TOUCH | 1 | Unidad | Chile esquina Jejui - Dirección de Laboratorio Forense. | 15 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes |
| 2 | Renovación de Licencia UFED LOGICAL | 1 | Unidad | | |
| 3 | Renovación de Licencia UFED PHYSICAL ANALYZER | 1 | Unidad | | |
| 4 | Actualización de los equipos UFED | 1 | Unidad | | |

7.2. La renovación de licencia de software de extracción forense de datos por 12 meses y actualización de equipos UFED TOUCH I y UFED TOUCH II.

7.3. El periodo de validez de la Garantía será de 30 (treinta) días, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final es: Chile esq. Jejui Bloque 8-3er Piso Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

7.4. La entrega de los bienes será coordinado con los funcionarios de la Dirección del Laboratorio Forense, una vez cumplido el plazo estipulado precedentemente.

7.5. El lugar de entrega del producto es: Ministerio Público, Dirección del Laboratorio Forense sito en Jejuí esq. Chile Tel: 021 491-395/6, previa coordinación con funcionarios de dicha dependencia.

## 8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

9.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la **Dirección de Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, debiendo exigir el reemplazo de aquellos bienes/ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas en un plazo no superior a 2 (dos) días.

9.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

10.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10 % (diez por ciento) sobre el monto total del Contrato.

10.2. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 81 del Decreto Reglamentario.

10.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías por parte de la Contratista, será causal será causal de rescisión del contrato, en cuyo caso la contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

Lic. Julio Paredes
Director Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

10.4. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los **30 (treinta) días** posteriores a la finalización de Contrato.

**11. MULTAS.**

11.1. El valor de las multas será: 0,15 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO ORTEZ

## 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **7 (siete)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes agosto del año dos mil dieciocho.

**Ing. Fernando Manuel Britez Borrell**
**WINNER S.R.L.**

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

**Lic. Julio Paredes Benítez**
**MINISTERIO PÚBLICO**

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público